JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

REFERENCIA: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00089-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE MONTICELLO
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA PROMOTORA DE TERRENOS DEL CARIBE S.A.S., Y ALIANZA FIDUCIARIA actuando como vocera del fideicomiso BOSQUES DE MONTICELLO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dice la memorialista, que desea retirar la demanda, que valga acotar es presentada por el abogado que ostenta poder para actuar en este proceso.

Nótese, que la solicitud de retiro sale avante, porque satisface los presupuestos exigidos para su beneplácito, establecidos en el artículo 92 del C.G.P., con la aclaración que no se decretaron medidas cautelares en el proceso.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitada por el abogado ALEX ENRIQUE LEÓN DE ARCOS, quién es el apoderado del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE MONTICELLO. Háganse por secretaria las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA